



# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL** **N° 027-2026-GM/MDPB**

Punta de Bombón, 16 de marzo de 2026

### **VISTO:**

El Plan de Trabajo denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Punta de Bombón", el Informe N° 055-2026-GSPMASC/MDPB/ALCM de fecha 09 de marzo de 2026, el Proveído N° 915-2026-GM/MDPB de fecha 10 de marzo de 2026, el Informe N° 062-2026-MDPB/GPPYM-KAFC de fecha 11 de marzo de 2026, el Proveído N° 937-2026-GM/MDPB de fecha 11 de marzo de 2026, el Informe Legal N° 056-2026-GAJ/MDPB/DTH de fecha 13 de marzo de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** – Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

**Segundo.** – Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

**Tercero.** – Que, en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, regula el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

**Cuarto.** – Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades que data sobre las materias de competencia municipal indica lo siguiente:

*"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL*

*(...)*

*3. Protección y conservación del ambiente*



*¡comprometidos con su gente!*

Plaza 28 de Julio s/n - Punta de Bombón  
[www.gob.pe/munipuntadebombon](http://www.gob.pe/munipuntadebombon)  
[mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón



3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles."

**Quinto.** – Que, según el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica con respecto a la educación, cultura, deportes y recreación del distrito lo siguiente:

*"Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación"*

*Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:*

*13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente."*

**Sexto.** – Que, el artículo 127° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, señala que la educación ambiental es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país, así como, que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de Educación y Comunicación desarrollados por Entidades que tengan su ámbito en el territorio nacional.



Que, el numeral 2 del artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, señala lo siguiente: Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

**Séptimo.** – Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del ambiente al 2030, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

**Octavo.** – Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023/MINAM, de fecha 07 de enero del 2023; el Ministerio del Ambiente aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental" – EDUCCA, cuyo objetivo es elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos a favor del ambiente, el cual en la ETAPA 2: Implementación del Programa Municipal EDUCCA; 2.2.2 en el que se dispone lo siguiente:

*"2.2.2 SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL Esta fase es importante porque permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio*

*¡comprometidos con su gente!*

- Plaza 28 de Julio s/n - Punta de Bombón
- [www.gob.pe/munipuntadebombon](http://www.gob.pe/munipuntadebombon)
- [mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón



a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos:

*Primer paso. Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo a fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios.*

*Segundo paso. Aprobación del Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de un Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con el Programa EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año."*

**Noveno.** – Que, el Plan de Trabajo denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Punta de Bombón" es un instrumento de gestión que busca incentivar la educación ambiental escolar y comunitaria, contribuyendo a mejorar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental además de promover la participación ciudadana en acciones para el desarrollo sostenible del distrito; en consecuencia, mediante el presente se pretende promover y fomentar la educación ambiental del distrito.



**Décimo.** – Que, mediante el Informe N° 055-2026-GSPMASC/MDPB/ALCM de fecha 09 de marzo de 2026 la Gerencia de Servicios Públicos Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Punta de Bombón", por la suma de S/ 18,390.00 (Dieciocho mil trescientos noventa con 00/100 soles).

Mediante el Proveído N° 915-2026-GM/MDPB de fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal deriva el Plan de Trabajo a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización para su trámite correspondiente (Informe presupuestal y/o certificación presupuestal).

**Décimo primero.** – Que, el Informe N° 062-2026-MDPB/GPPYM-KAFC de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización emite la Certificación Presupuestal N° 255 para atender el Plan de Trabajo denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Punta de Bombón", por el monto de S/ 18,390.00 (Dieciocho mil trescientos noventa con 00/100 soles).

Mediante el Proveído N° 937-2026-GM/MDPB de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal deriva el Plan de Trabajo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.

*¡comprometidos con su gente!*

- Plaza 28 de Julio s/n - Punta de Bombón
- [www.gob.pe/munipuntadebombon](http://www.gob.pe/munipuntadebombon)
- [mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón



**Décimo segundo.** – Que, mediante el Informe Legal N° 056-2026-GAJ/MDPB/DTH de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Punta de Bombón", por la suma de S/ 18,390.00 (Dieciocho mil trescientos noventa con 00/100 soles).

**Décimo tercero.** – Que, el presente al tratarse de la aprobación de un Plan de Trabajo que permite el desarrollo de las funciones y/o servicios de la Municipalidad distrital Punta de Bombón, está regulado por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias que indica: "(...) no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)".



**Décimo cuarto.** – Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro de sus atribuciones del alcalde está la de "20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". Por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDPB de fecha 02 de enero de 2023, en su artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, en concordancia también con la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A/MDPB y la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-A/MDPB, en el artículo primero indica lo siguiente: "40. Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad competente".

**Décimo quinto.** – Que, corresponde aprobar el referido Plan de Trabajo, más aún si se cuenta con sustento legal para organizar y hacer funcionar lo indicado en los fundamentos precedentes (pues el TUO de la Ley 27444 dispone que, mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios).

Por lo antes expuesto, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27444 Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDPB y la N° 133-2024-A/MDPB, en donde el Alcalde delega facultades al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

*¡comprometidos con su gente!*

- Plaza 28 de Julio s/n - Punta de Bombón
- [www.gob.pe/munipuntadebombon](http://www.gob.pe/munipuntadebombon)
- [mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN"** por el monto de **S/ 18,390.00 (Dieciocho mil trescientos noventa con 00/100 soles)** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo plazo de ejecución se realizará de conformidad con la programación que forma parte del Plan de Trabajo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia de Servicios Públicos Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, ejecute el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2026, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, debiendo observar y cumplir con la normatividad indicada en la presente resolución, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana la NOTIFICACIÓN del presente expediente al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Servicios Públicos Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital Punta de Bombón la **presente resolución y sus antecedentes en original**, a fin de dar cumplimiento respectivo. Asimismo, notificar la Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

**POR LO TANTO  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN  
  
Ing. HENRY RAFAEL CENTENO MOLINA  
GERENTE MUNICIPAL

*¡comprometidos con su gente!*

- Plaza 28 de Julio s/n - Punta de Bombón
- [www.gob.pe/munipuntadebombon](http://www.gob.pe/munipuntadebombon)
- [mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipuntadebombon.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Gerencia de Servicios Públicos Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana

07

255  
INFORME: N°0055-2026-GSPMASC/MDPB/ALCM



A : Ing. Henry Zenteno Molina  
**Gerente Municipal**

DE : Ing. Alexis Lars Carpio Moreno  
**Gerente de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana**

ASUNTO : Aprobación del Plan de trabajo del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental

FECHA : Punta de Bombón, 09 de marzo del 2026

Por intermedio del presente me dirijo a usted. Para expresarle mi fraternal saludo de paz y bien, así mismo, en cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, se le alcanza el plan de trabajo 2026 con el monto de S/ 18,390.00 para ejecutar las diferentes actividades del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Punta de Bombón para su aprobación a través de Resolución de Alcaldía.

Es cuanto tengo que informar a Ud., para su evaluación, aprobación correspondiente.

Se adjunta:

Plan de trabajo 2026 del Programa municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Punta de Bombón – 2026.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN  
  
Ing. Alexis Lars Carpio Moreno  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN**  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

## **Municipalidad distrital de Punta de Bombón**

### **Plan de Trabajo 2026**

# **Programa Municipal de, Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta de bombón**



**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**PUNTA DE BOMBÓN-ISLAY-AREQUIPA**



## 1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, mediante **Ordenanza Municipal N°005-2025-A/MDPB** de fecha 25 de Julio de 2024 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, de la Gerencia de Servicios Públicos Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, presenta el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, trabajará las siguientes líneas de acción:



**La Educación ambiental escolar**, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

**La Educación ambiental comunitaria**, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA DE BOMBÓN**  
 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD  
 CIUDADANA

**2. PROGRAMACION**

PLAN DE TRABAJO 2026							
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	
<b>Línea de acción I: EDUCACION AMBIENTAL ESCOLAR</b>							
<b>1.1: Actividad:</b> Formación de promotores ambientales escolares	Invitación a las Instituciones Educativas en el Programa EDUCCA	Numero de PAE acreditados	50 - 150 PAE acreditados	- Laptop - Papel A4 - Lapiceros	Marzo	GSPMASC	
	Juramentación de promotores Ambientales Escolares	Numero de PAE acreditados	50 - 150 PAE acreditados	- Papel A4 - 120 pañoletas - 110 cordones escolares - 90 Pines	Marzo	GSPMASC	
	1er Taller: Clima y la adaptación del cambio climático	Numero de PAE acreditados	50 - 150 PAE acreditados	- Laptop - Papel A4 - 140 jugos - 140 galletas con rellenos	Abril	GSPMASC	
	2º taller: Áreas Naturales Protegidas del Perú por SERNANP	Numero de PAE capacitados	01 eventos de capacitación (Charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes	- 140 refrigerios - 140 jugos	Octubre	GSPMASC	
	Preparación de compost en las Instituciones Educativas	Numero de Instituciones Educativas que participan	02 colegios preparando compost	- 200 guantes quirúrgicos - 200 bolsas negras - 140 jugos - 140 galletas con relleno	Setiembre	GSPMASC	
	"Eco-Pasarela 2026: Concurso de Innovación en Difraces Recicladados por el Día de los Animales" (mascotas de los promotores o mascotas de la aula)	Numero de Instituciones Educativas que participan	50 - 150 PAE acreditados	- 150 refrigerios - 150 jugos - 10 paquetes de comida de mascotas de 1Kg - 10 cajas de galletas de mascotas - 15 juguetes de mascotas	Octubre	GSPMASC	
	Ceremonia de reconocimiento a directores, docentes y escolares	Numero de docentes reconocidos. Numero de Instituciones educativas reconocidas	Instituciones Educativas participantes activamente del programa EDUCCA	- 130 chocolatada - 130 galletas con relleno - 150 gaseosas - 130 impresión de certificados o constancias - 130 Panetones pequeños - 130 bolsas de papel con asa - 150 refrigerios	Diciembre	GSPMASC	





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA DE BOMBÓN**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**  
**CIUDADANA**



PLAN DE TRABAJO 2026						
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable
<b>Línea de acción 2: EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA</b>						
<b>2.1: Actividad:</b> Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Día libre de bolsas de plástico, entrega de bolsas de tela en el Mercado	Numero de espacios públicos que educan ambientalmente Número de actividades de promoción cultural – ambiental implementadas	3	- 500 bolsas ecológicas.	Julio	GSPMAS C
	"Día del Reciclaje: Gran Concurso de Creatividad e Intervención en Espacios Públicos"	Numero de PAE participantes	50 - 150 PAE acreditados	- 150 jugos - 150 refrigerios - 45 galletas con relleno - 3 bolsas de caramelos - 2 bolsas chupetines - 24 set Arte, Maletín de Aluminio Dibujo Profesional - 15 caja de Colores x12 largos - 15 plumones - 15 cuadernos de dibujos - 3 paquetes bolsas de celofán	Mayo	GSPMAS C
<b>2.2: Actividad:</b> Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Pasacalle por el día mundial del medio Ambiente – concurso de pancartas	Numero de PAE participantes en el pasacalle y en el concurso de pancartas	04 instituciones educativas que participan en el programa municipal EDUCCA	- 150 cartulinas colores 50 x 65 cm. - 150 pliegos de Papel ceda de colores. - 12 premios (Kits de arte) - 150 refrigerios - 150 jugos	Junio	GSPMAS C
	Eco cine en la Plaza de armas	Numero de PAE y PAC	100 niños, jóvenes y adultos	- Alquiler de la Pantalla led 4X2 m y equipos incluida Instalación - 200 gaseosas - 30 Maiz Popcorn a Granel x kg - 10 botellas de Aceite de 900ml - 200 bolsas de Papel Kraft Reciclado 90 gr - 5 sal de mar de mesa	Noviembre	GSPMAS C





### 3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

#### Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/ 8700,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 8700,00</b>

#### Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	S/4120,00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/5570,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 9690,00</b>

Concepto	Costo (S/)
<b>Línea de acción 1: Educación ambiental escolar</b>	<b>S/ 8700,00</b>
<b>Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria</b>	<b>S/ 9690,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 18,390.00</b>





**ANEXO 1**

**1.1: Actividad:** Formación de promotores ambientales escolares

Mes	Actividades	Cantidad de Total (BIENES)	Inversión Total
Marzo	Juramentación de Promotores	320	2,100
Abril	1er Taller: Clima y Adaptación	280	360
Setiembre	Preparación de Compost	680	430
Octubre	2do Taller: Áreas Naturales Protegidas	140	280
Octubre	Eco-Pasarela 2026	185	700
Diciembre	Ceremonia de Reconocimiento	800	1,750
<b>TOTAL</b>		<b>2,405</b>	<b>5,620</b>

Mes	Actividades	Cantidad de Total (SERVICIOS)	Inversión Total
Octubre	2do Taller: Áreas Naturales (SERNANP)	140	980
Octubre	Eco-Pasarela 2026	150	1,050
Diciembre	Ceremonia de Reconocimiento	150	1,050
<b>TOTAL</b>		<b>440</b>	<b>3,080</b>

	BIENES	SERVICIOS	TOTAL
<b>GASTOS</b>	<b>5620</b>	<b>3080</b>	<b>8700</b>





**ANEXO 2**

**2.1: Actividad:** Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Mes	Actividades	Cantidad de Total (BIENES)	Inversión Total
Julio	Día libre de bolsas de plástico, entrega de bolsas de tela en el Mercado	500	1250
Mayo	"Día del Reciclaje: Gran Concurso de Creatividad e Intervención en Espacios Públicos"	272	1820
<b>TOTAL</b>		<b>772</b>	<b>3070</b>

Mes	Actividades	Cantidad de Total (SERVICIOS)	Inversión Total
Julio	Día libre de bolsas de plástico, entrega de bolsas de tela en el Mercado	0	0
Mayo	"Día del Reciclaje: Gran Concurso de Creatividad e Intervención en Espacios Públicos"	150	1,050
<b>TOTAL</b>		<b>150</b>	<b>1050</b>

**2.2: Actividad:** Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

Mes	Actividades	Cantidad de Total (BIENES)	Inversión Total
Junio	Pasacalle por el día mundial del medio Ambiente – concurso de pancartas	462	1500
Noviembre	Eco cine	445	820
<b>TOTAL</b>		<b>907</b>	<b>2320</b>

Mes	Actividades	Cantidad de Total (SERVICIOS)	Inversión Total
Junio	Pasacalle por el día mundial del medio Ambiente – concurso de pancartas	150	1050
Noviembre	Eco cine	1	2200
<b>TOTAL</b>		<b>151</b>	<b>3250</b>

	BIENES	SERVICIOS	TOTAL
<b>GASTOS</b>	3070	1050	4120
<b>GASTOS</b>	2320	3250	5570
<b>TOTAL</b>	<b>5390</b>	<b>4300</b>	<b>9690</b>





**ANEXO 3**

**1.1: Actividad:** Formación de promotores ambientales escolares

**2.1: Actividad:** Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

**2.2: Actividad:** Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

	<b>BIENES</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS</b>	5620	3080	<b>8700</b>
<b>GASTOS</b>	3070	1050	4120
<b>GASTOS</b>	2320	3250	5570
<b>TOTAL</b>	<b>11,010.00</b>	<b>7380.00</b>	<b>18,390.00</b>





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Ordenanza Municipal

**N° 005-2024-A/MDPB**

Punta de Bombón, 25 de julio del 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 087-2024-GAJ/MDPB/RMPV, sesión de concejo Ordinaria Municipal N° 12 de fecha de 24 de julio del 2024, en referencia al Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2024-MDPB de fecha 25 de julio del 2024, sobre la aprobación del programa Municipal EDUCCA en el Distrito de Punta de Bombón.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo II del título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos su niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del ambiente aprobada por la Ley 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional en coordinación con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la política nacional de educación ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5) sobre Estándares de cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2021-ED. La Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta a las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que, la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente con los objetivos de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón;

Que, resulta necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Punta de Bombón;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el inciso 8° del artículo del artículo 40° la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON AÑO 2024

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón (Programa Municipal EDUCCA-Punta de Bombón) el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de trabajo correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes del proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente:

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, notificar la presente Ordenanza Municipal; así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como la difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTICULO SEXTO.-** DEROGUESE la Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

**ARTICULO SEPTIMO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y, a unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

  
JOSE MIGUEL RAMOS CARREÑA  
ALCALDE